

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra OSCAR DANILO OLAYA VILLAMIL. RAD. No. 25-394-40-89-001-2018-00053-00.

Visto el informe secretarial que antecede y vencidas las publicaciones en el periódico el Espectador y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto del emplazamiento del demandado Oscar Danilo Olaya Villamil, quien NO compareció, el Juzgado **DISPONE**:

De conformidad a lo previsto en el numeral 7 del art. 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem del demandado OSCAR DANILO OLAYA VILLAMIL, al doctor MILTON FERNANDO ABELLO ALDANA, abogado titulado y en ejercicio, para que lo represente en las presentes diligencias. Comuníquesele la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

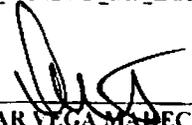
La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY_31 DE JULIO DE 2020

El Secretario:


JOSÉ OMAR VEGA MADECHA